

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2023-009640

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023 11:09

Doctora
SANDRA DAZA
Coordinadora de Contabilidad
Caja de Compensación Familiar de Nariño
Pasto- Nariño

Ref. Exp. 2/2023/PGEN

Asunto: Respuesta consulta manejo financiero costo amortizado rendimientos del 4%-
Radicado No. 1-2023-006893

Estimada Sandra, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su consulta para contextualizar, me permito relacionar el marco normativo sobre el tema:

MARCO NORMATIVO

1. Ley 1314 de 2009 *“por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.”*

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Identificador: AInU nmgN eIiv XEiL +Oxm JtIL RMY =
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

2. Decreto 2420 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones*”
3. Decreto 2483 de 2018 “*por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.*”
4. Decreto 2270 de 2019 “*por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.*”

En concordancia con lo anterior, se resalta que en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- según el Anexo 1 del Decreto 2483 de 2018 y el Anexo 1 del Decreto 2270 de 2019 se menciona con respecto a los rendimientos financieros lo siguiente:

Anexo 1 Decreto 2483 de 2018.

1. El objetivo de la información con propósito general.

“Rendimiento financiero reflejado por la contabilidad de acumulación (o devengo)

OB 17. La contabilidad de acumulación o devengo describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. Esto es importante porque la información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y sus cambios durante un periodo proporciona una mejor base para evaluar el rendimiento pasado y futuro de la entidad que la información únicamente sobre costos y pagos del periodo.

OB18. La información sobre el rendimiento financiero de la entidad que informa durante un periodo, reflejado por los cambios en sus recursos económicos y los derechos de los acreedores distintos de los de obtener recursos adicionales de forma directa de los inversores y acreedores (véase el párrafo OB21), es útil para evaluar la capacidad pasada y futura de la entidad para generar entradas de efectivo netas. Esa información indica en

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Identificador: AtIU nmgN eilV XEiL +Oxm JtIL RMY =
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

qué medida la entidad que informa ha incrementado recursos económicos disponibles, y de ese modo su capacidad para generar entradas de efectivo netas mediante sus operaciones, en lugar de obtener recursos adicionales directamente de los inversores y acreedores.

OB19. La información sobre el rendimiento financiero de la entidad que informa durante un periodo puede también indicar la medida en que sucesos tales como los cambios en los precios de mercado o las tasas de interés han incrementado o disminuido los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad, afectando a la capacidad de la entidad para generar entradas de efectivo netas.”

Anexo 1: Decreto 2270 de 2019

“Rendimiento financiero reflejado por la contabilidad de acumulación (o devengo)

1.17 La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. Esto es importante porque la información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y sus cambios durante un periodo proporciona una mejor base para evaluar el rendimiento pasado y futuro de la entidad que la información únicamente sobre cobros y pagos del periodo.”

A continuación, se expone su consulta donde plantea lo siguiente:

“1. Dentro de los lineamientos expresos en el Manual de Políticas contables de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, Política 7. Inversiones al costo amortizado, establece que: “Las inversiones medidas al costo amortizado son activos financieros de renta fija, tales como TES, Bonos, CDT, Cédulas de Capitalización entre otros, que cotizan en ocasiones en un mercado público de valores, sobre los cuales La Caja de Compensación Familiar de Nariño tiene la intención, de conservar los flujos contractuales del activo por un periodo de tiempo mayor a 3 meses y mantenerlas hasta el vencimiento...”, que la Medición posterior establece: “Al cierre contable mensual, los activos financieros se valoran al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independientemente de la periodicidad con la que se cancelen los rendimientos y se pague el principal activo financiero. La Caja de Compensación Familiar de Nariño, procede a realizar la causación de los rendimientos mensuales.” Lo que significa que los rendimientos generados en las inversiones mayores a 3 meses son reconocidos mensualmente, pero el flujo de efectivo se recibe al vencimiento del título valor.

2. Por otro lado, la Circular Externa 2017-00020 emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, instruye a las Cajas de Compensación para que los rendimientos

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



financieros generados por la colocación de los recursos en cuentas bancarias o en productos financieros que producen rentabilidad, correspondientes a cuentas de recaudo 4%, subsidios monetarios girados no entregados, subsidios monetarios girados no cobrados, aportes de empresas no afiliadas, excedentes del 55% y reserva legal, sean trasladados al Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes.

3. Ahora bien, si los rendimientos generados por inversiones al costo amortizado quedan reconocidos contablemente, pero son cancelados por la entidad financiera en un periodo mayor o igual a 3 meses según sea lo pactado, y según Circular Externa 2017-00020 dichos rendimientos se deben trasladar dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes, difícilmente la Corporación puede transferir estos rendimientos en el plazo establecido, ya que no cuenta con el flujo de efectivo, y por ello se deriva a manera de consulta, las siguientes alternativas para la Corporación:

- a) ¿Es pertinente hacer un ajuste al manual de políticas de la Corporación respecto al reconocimiento del costo amortizado en las inversiones mayores a 3 meses, que no lleven a la Corporación a un incumplimiento en la circular 2017-00020 por falta de flujo de efectivo?*
- b) Ante la falta de flujo de efectivo derivado del reconocimiento de dicho costo amortizado, ¿la Corporación podría no trasladar los valores al saldo de obras y programas en la fecha establecida en la Circular, pero si llevar un control de los recursos pendientes a transferir en una conciliación mensual, hasta el vencimiento de cada título?"*

Con base en lo anterior, me permito realizar las siguientes indicaciones:

1. Las políticas contables adoptadas por la Caja de Compensación Familiar de Nariño deben estar dentro del Marco Conceptual para la Información Financiera vigente para los preparadores de la información financiera del Grupo 1.
2. Al aplicar el marco conceptual de las NIIF implica que la contabilidad de acumulación reconozca los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente, esta situación no es impedimento para cumplir con las directrices impartidas por esta Superintendencia a través de la Circular Externa 017-2020, por cuanto la Caja de Compensación Familiar de Nariño deberá realizar los correspondientes traslados financieros de los rendimientos financieros devengados, una vez hayan sido pagados por la respectiva entidad

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



financiera a la CCF, y por lo tanto, la CCF deberá implementar los respectivos controles que considere pertinentes para el oportuno reconocimiento, recaudo y traslado financiero.

Atentamente,



PEDRO ACOSTA LEMUS

Director de Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Ingrid Villacorte- Contratista – Dirección de Gestión Financiera y Contable
Javier Linares- Profesional Especializado – Dirección de Gestión Financiera y Contable.

Identificador: AtnU nmgp eilv XEiL +Oxm JtIL RMY =
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

